



**Análisis rápido de casos  
Asignación de fondos  
de la política de cohesión  
a los Estados miembros  
para el período  
2021-2027**

Marzo de 2019

# Índice

	Apartados
<b>Glosario</b>	
<b>Resumen</b>	I-VII
<b>Introducción</b>	01-02
<b>Principios de la asignación de fondos y síntesis del proceso</b>	03-10
Principios de la asignación	03-06
Síntesis del proceso	07-10
<b>Asignación inicial a los Estados miembros</b>	11-24
Asignación al objetivo de inversión en empleo y crecimiento	11-17
Regiones menos desarrolladas	12-13
Regiones en transición	14-15
Regiones más desarrolladas	16-17
Asignación para el objetivo de cooperación territorial europea	18-19
Asignación para el Fondo de Cohesión	20-23
Peso financiero de los criterios de asignación de dotaciones	24
<b>Ajustes de la asignación inicial</b>	25-37
Límites máximos y redes de seguridad	26-30
Límites máximos	27
Redes de seguridad	28-29
Excepciones	30
Ajustes adicionales	31-33
Asignaciones finales	34-37
<b>Observaciones finales y próximas etapas</b>	38-40
<b>Anexos</b>	

**Anexo I — Evolución de los criterios de asignación en los tres últimos períodos de programación**

**Anexo II — Marco para la asignación inicial de fondos de la política de cohesión a los Estados miembros**

**Anexo III — Método de asignación aplicable a las regiones menos desarrolladas para el período 2021-2027**

**Anexo IV — Método de asignación aplicable a las regiones en transición para el período 2021-2027**

**Anexo V — Método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas para el período 2021-2027**

**Anexo VI — Método de asignación para el objetivo de cooperación territorial europea para el período 2021-2027**

**Anexo VII — Método de asignación aplicable al Fondo de Cohesión para el período 2021-2027**

**Anexo VIII — Límites máximos y redes de seguridad**

**Anexo IX — Criterios para la aplicación de ajustes a la asignación del FSE+**

**Anexo X — Clasificaciones regionales para el FEDER/FSE+**

**Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo**

# Glosario

**Índice AROPE:** Porcentaje de personas que se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social.

**Fondo de cohesión (FC):** Fondo de la UE para reducir las disparidades económicas y sociales en la UE mediante la financiación de las inversiones en los Estados miembros en los que la renta nacional bruta por habitante es inferior al 90 % de la media de la UE.

**Política de cohesión:** Principal política de inversión de la Unión, destinada a reducir las disparidades económicas y sociales entre las regiones y los Estados miembros a través de la promoción de la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la cooperación transfronteriza e interregional. Se financia a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo de Cohesión (FC).

**Reglamento sobre Disposiciones Comunes (RDC):** Reglamento de la UE por el que se rigen varios fondos de gestión compartida. Para el período 2014-2020, es el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para 2021-2027, una propuesta de la Comisión, publicada en mayo de 2018, establece las normas por las que se regirán siete fondos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados.

**Mecanismo «Conejar Europa» (MCE):** Instrumento que identifica las prioridades de inversión y proporciona ayuda financiera a los sectores de la energía, el transporte y las tecnologías de la información y la comunicación para la creación de infraestructuras de alto rendimiento, sostenibles e interconectadas. Este instrumento está gestionado directamente por la Comisión.

**DG Política Regional y Urbana:** Dirección General de Política Regional y Urbana.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):** Fondo cuyo objetivo es reforzar la cohesión económica y social en la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios regionales a través de ayuda financiera a ámbitos prioritarios: innovación e investigación, la agenda digital, pequeñas y medianas empresas (pymes) y la economía hipocarbónica.

**Fondo Social Europeo Plus (FSE+):** Fondo de la UE del período presupuestario 2021-2027 destinado a crear oportunidades educativas y laborales y mejorar la situación de las personas en riesgo de pobreza. A diferencia de su predecesor, el Fondo Social Europeo, el FSE+ engloba la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas.

**Cooperación territorial europea:** Marco de cooperación interregional, transfronteriza y transnacional en el que se orienten los intercambios políticos y la aplicación de acciones conjuntas. Se financia a través del FEDER.

**Estrategia Europa 2020:** Estrategia de diez años de la Unión Europea, lanzada en 2010, para impulsar el crecimiento y crear puestos de trabajo.

**Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD):** Instrumento destinado a ayudar a los miembros más pobres de la sociedad mediante la combinación de ayuda alimentaria y asistencia material básica con medidas de inclusión social a largo plazo concebidas para sacarlos de la pobreza.

**Producto Interior Bruto (PIB):** Medida estándar de la riqueza de un país: el valor monetario de todos los bienes y servicios producidos en un período específico en la economía.

**Renta nacional bruta (RNB):** Medida habitual de la riqueza de un país basada en la renta de origen nacional y extranjero.

**Región menos desarrollada:** Región en la que el PIB per cápita es inferior al 75 % de la media de la UE.

**Marco financiero plurianual (MFP):** Plan de gastos de la UE que establece prioridades (basadas en los objetivos de las políticas) e importes máximos, en general para siete años. Proporciona la estructura para el establecimiento de los presupuestos anuales de la UE y de los límites de gasto por categoría. El MFP vigente abarca el período 2014-2020.

**Región más desarrollada:** Región en la que el PIB per cápita supera el 90 % (2014-2020) o el 100 % (2021-2027) de la media de la UE.

**Tasa de «ninis»:** Porcentaje de jóvenes que «ni estudian, ni trabajan ni reciben formación». Incluye a personas desempleadas e inactivas.

**Regiones septentrionales escasamente pobladas:** Regiones más septentrionales de Suecia y más septentrionales y orientales de Finlandia.

**Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS):** Clasificación utilizada en las estadísticas regionales y en la asignación de recursos que subdivide a los Estados miembros en tres categorías de regiones con arreglo a las subdivisiones administrativas nacionales y a los umbrales específicos de población. Las zonas, de mayor a menor, son las siguientes: NUTS 1 (de 3 a 7 millones de habitantes), NUTS 2 (de 800 000 a 3 millones) y NUTS 3 (de 150 000 a 800 000).

**Regiones ultraperiféricas:** Clasificación referida a nueve regiones de la Unión Europea: los cinco departamentos franceses de ultramar y la colectividad francesa de ultramar de San Martín, la comunidad autónoma española de las islas Canarias, y las regiones autónomas portuguesas de las Azores y Madeira. Estas regiones se enfrentan a algunas limitaciones (gran lejanía, insularidad, superficie reducida, relieve y clima difíciles, dependencia económica, etc.), que afectan a su desarrollo socioeconómico.

**Estándar de poder adquisitivo (EPA):** Unidad monetaria artificial utilizada para expresar agregados de las cuentas nacionales ajustados y tener en cuenta las diferencias de nivel de precios entre Estados miembros.

**Prima** Pago complementario añadido a la asignación regional básica teniendo en cuenta diversos criterios socioeconómicos y medioambientales.

**Período de programación:** Período en el cual se planifica y efectúa el gasto de la UE.

**Red de seguridad:** Asignación mínima expresada como porcentaje de la asignación recibida en el anterior período de programación.

**Regiones en transición:** Región en la que el PIB per cápita se sitúa entre el 75 % y el 90 % (2014-2020) o el 75 % y el 100 % (2021-2027) de la media de la UE.

**Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ):** Programa en el marco de la Garantía Juvenil que apoya a los jóvenes que ni estudian, ni trabajan ni reciben formación en regiones con una tasa de desempleo juvenil superior al 25 %.

**Método de Berlín:** Método creado en 1999 para la asignación de los fondos de la política de cohesión en función de la prosperidad y el desempleo regionales y nacionales. Aunque su finalidad sigue siendo la misma, los criterios del método han evolucionado con cada período de programación para reflejar nuevos desafíos y objetivos políticos.

# Resumen

I La Comisión Europea ha propuesto que la UE gaste 373 000 millones de euros en el próximo período de programación, 2021-2027, en el ámbito de la política de cohesión, concebida para reducir las diferencias entre las regiones europeas ricas y pobres. La financiación de la política de cohesión se canaliza a los Estados miembros a través de tres fondos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo de Cohesión.

II Determinar qué proporción del presupuesto de la UE se destina a la política de cohesión es esencialmente una decisión política. El importe asignado a cada Estado miembro se determina mediante una serie de procesos que han variado muy poco desde el período 2000-2006. Para el período 2021-2027, la Comisión publicó su metodología de asignación dentro de sus propuestas mucho más amplias de «Reglamento sobre disposiciones comunes» (RDC), que regulan todo el funcionamiento de los tres fondos de gestión compartida anteriormente mencionado, junto con otros cuatro fondos de menor tamaño. Los procesos que determinan los importes disponibles para los Estados miembros son relativamente complicados. La finalidad del presente análisis rápido de casos, por lo tanto, es exponer dichos procesos en su contexto para que las partes interesadas puedan entender la lógica subyacente a los mismos y su funcionamiento.

III En la política de cohesión, la Comisión propone asignar un total de 326 300 millones de euros al FEDER/FSE+, y el resto, 46 700 millones de euros, al Fondo de Cohesión. En este último fondo, existen dos objetivos de alto nivel: Inversión en empleo y crecimiento (316 800 millones de euros), y Cooperación territorial europea (9 500 millones de euros). Los procesos de asignación de financiación entre los dos objetivos son distintos:

- En el contexto del objetivo de inversión en empleo y crecimiento se utilizan distintos procesos para las tres categorías de riqueza regional (menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas). El principal criterio que determina la financiación es la prosperidad relativa, pero las regiones también pueden beneficiarse de primas adicionales por factores socioeconómicos y medioambientales, como el desempleo, en particular el desempleo juvenil, el nivel educativo, las emisiones de gases de efecto invernadero y la migración. Los dos últimos factores se proponen por primera vez para el período 2021-2027.
- La financiación del objetivo de cooperación territorial europea es asignada a las regiones principalmente en función de las poblaciones afectadas.

- La financiación del Fondo de Cohesión está destinada a los Estados miembros cuya riqueza es inferior al 90 % de la media de la UE, y se asigna sobre la base de las poblaciones y zonas subvencionables de los Estados miembros, ajustadas a la prosperidad relativa.

En total, la riqueza relativa determina poco más del 80 % de las asignaciones.

**IV** Como en períodos anteriores, las asignaciones resultantes de los procesos anteriormente descritos están sujetas a ajustes adicionales concebidos para mitigar fluctuaciones significativas en los importes recibidos por los distintos Estados miembros. Los ajustes se aplican a través del establecimiento de límites máximos al importe que se puede obtener y de redes de seguridad que garanticen un nivel mínimo de financiación.

**V** La Comisión propone otros dos ajustes además de los límites máximos y las redes de seguridad: en primer lugar, ha propuesto que se mantenga la transferencia de 11 millones de euros procedentes del Fondo de Cohesión a la gestión directa del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Y con independencia de su propuesta inicial de Reglamento sobre disposiciones comunes, la Comisión propone una metodología para la asignación de fondos al FSE+, a fin de distinguir las asignaciones a dicho fondo (100 000 millones de euros en total) y al FEDER en los Estados miembros. El criterio principal es la proporción de recursos del FSE recibidos por cada Estado miembro para el período 2014-2020, ajustada en función de dos criterios adicionales relativos al desempleo juvenil y a la inclusión social.

**VI** Según la propuesta de la Comisión, los Estados miembros recibirían, en total, un 10 % menos de financiación del ámbito de cohesión en el período 2021-2027 que en el período anterior. Un factor que condiciona significativamente los cambios en las asignaciones es el nuevo nivel de prosperidad de muchas regiones (y algunos Estados miembros) y la consiguiente reclasificación de su estatus (por ejemplo, de «menos desarrolladas» a «en transición»). Como consecuencia de los límites máximos y las redes de seguridad, ningún Estado miembro recibiría un aumento de financiación de la política de cohesión de más de un 8 %, ni una reducción superior al 24 %. La proporción total de financiación en el ámbito de la política de cohesión según la propuesta se mantendría constante, en un 75 % de la financiación disponible.

**VII** La última fase del proceso no está sujeta a la metodología propuesta por la Comisión, sino que se acuerda en negociaciones políticas entre la UE y los Estados miembros. En períodos anteriores, dichas negociaciones dieron lugar a asignaciones adicionales a determinados Estados miembros y regiones. A febrero de 2019, las

nuevas previsiones de calendario, con arreglo a las conclusiones del Consejo, son llegar a un compromiso sobre el marco financiero plurianual (MFP) en otoño de 2019 y finalizar las negociaciones del Reglamento sobre disposiciones comunes poco después.

# Introducción

**01** La política de cohesión, concebida para «fomentar la cohesión económica, social y territorial entre los Estados miembros», es uno de los ámbitos más significativos de la actividad de la Unión Europea (UE), y representa alrededor de un tercio de su presupuesto. Cada Estado miembro tiene derecho a utilizar una cantidad fija, canalizada a través de distintos mecanismos de financiación, para alcanzar objetivos de cohesión. Los procesos que determinan los importes disponibles para los Estados miembros son relativamente complicados. El objetivo del presente análisis rápido de casos es exponer dichos procesos en su contexto para ayudar al lector a entender la lógica subyacente a los mismos y su funcionamiento.

**02** Dado que este estudio rápido no es un informe de auditoría, no contiene opiniones, conclusiones, ni recomendaciones de auditoría. Este documento se centra en la propuesta de asignación de fondos de cohesión para el próximo período de programación (2021-2027) sobre la que los legisladores tendrán que decidir durante los próximos doce meses y, en su caso, el Tribunal compara dicha propuesta con la de períodos anteriores. El análisis se estructura de la siguiente manera:

- Principios rectores del proceso de asignación de fondos y síntesis del mismo.
- Asignaciones iniciales a los Estados miembros en distintas etapas.
- Ajustes posteriores de las asignaciones iniciales.

# Principios de la asignación de fondos y síntesis del proceso

## Principios de la asignación

**03** De conformidad con el objetivo del Tratado<sup>1</sup>, la política de cohesión se ha concebido con la finalidad de reducir las diferencias entre las regiones europeas ricas y pobres. De acuerdo con esta política, el principio fundamental en el que se basa la asignación es que los recursos se destinen a los países y regiones más pobres. Sin embargo, como en períodos anteriores, en el marco financiero plurianual 2021-2027, las regiones más ricas no están excluidas de la financiación de cohesión. Según la Comisión, esto se debe a que muchos de los grandes retos (como la globalización y la transición a una economía hipocarbónica) cada vez afectan más a numerosas regiones de la UE, incluso las más desarrolladas<sup>2</sup>.

**04** Para el período de programación 2000-2006 se estableció una metodología de asignación de fondos<sup>3</sup>, y el enfoque general se ha mantenido constante desde entonces. El criterio que ha tenido mayor efecto en la cuantía de los fondos recibidos por los Estados miembros y las regiones sigue siendo la riqueza relativa<sup>4</sup>. También se aplican otros criterios en el proceso de asignación, que reflejan prioridades políticas, pero tienen mucho menos peso. En anteriores períodos de programación se han aplicado criterios relativos al mercado laboral y a la educación. Para el período 2021-2027, la Comisión propone como criterios adicionales los flujos migratorios y las emisiones de gases de efecto invernadero. El *anexo I* contiene más detalles sobre la evolución de los criterios. Dado que la fiabilidad de los datos y la aceptación por parte

---

<sup>1</sup> TFUE, artículo 174.

<sup>2</sup> Comisión Europea, ficha técnica, 29 de mayo de 2018 y Evaluación de Impacto 2021-2027, SDW (2018), 283 Final

<sup>3</sup> Denominada «método de Berlín» por haberse acordado en la cumbre de Berlín de 1999.

<sup>4</sup> Tras haber examinado indicadores alternativos, la Comisión considera que esta medida es el indicador más neutro y fiable y que refleja las necesidades y disparidades de las regiones y Estados miembros. Véase el informe de julio de 2014 de la DG Política Regional y Urbana sobre cohesión económica, social y territorial, página 198.

de los Estados miembros es fundamental, la Comisión utiliza los datos de Eurostat como base para sus asignaciones.

**05** En el proceso se incorporan mecanismos como límites máximos y redes de seguridad para garantizar que las asignaciones de los distintos Estados miembros no varíen demasiado de un período de programación al siguiente.

**06** Las decisiones finales sobre las asignaciones del MFP se adoptan en un contexto marcadamente político. Puesto que el MFP es aprobado por unanimidad, el resultado del proceso de asignación deberá ser aceptable para el Parlamento Europeo y todos los Estados miembros. Por lo general, se necesitan negociaciones extensas: en períodos anteriores se han asignado importes adicionales a los Estados miembros al margen de la aplicación de las fórmulas correspondientes. La asignación definitiva representa un compromiso político.

## Síntesis del proceso

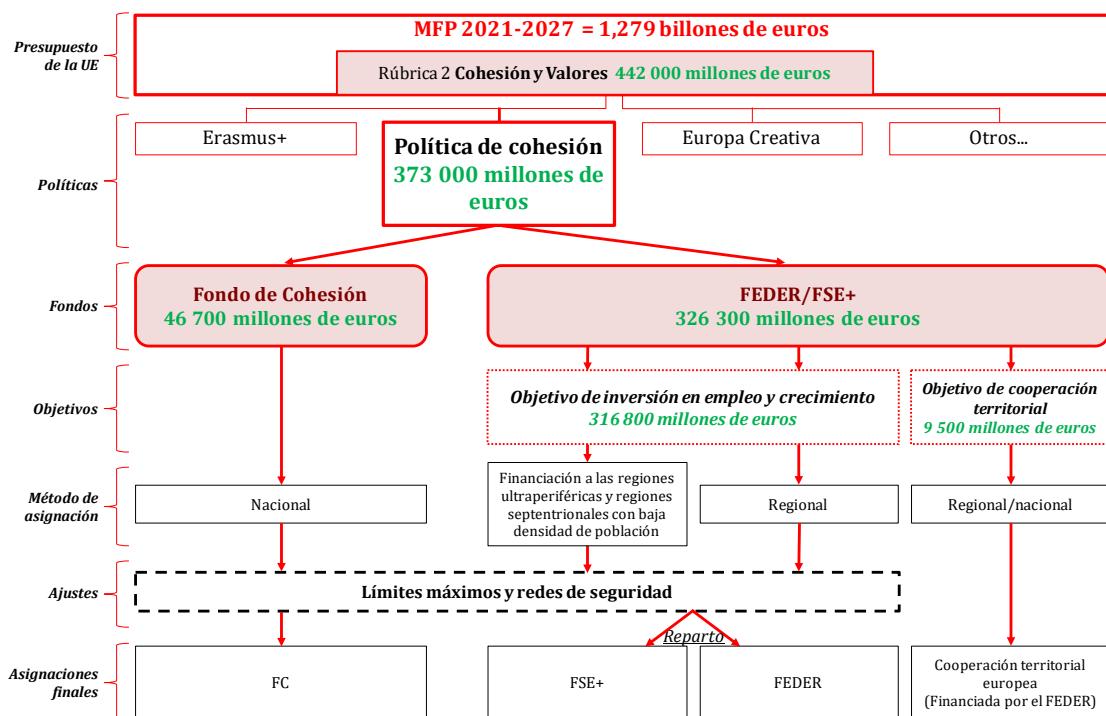
**07** Para el período 2021-2027, la Comisión ha incluido, por primera vez, una descripción de la metodología de asignación de fondos en la propuesta de RDC<sup>5</sup>, que también incluye los importes asignados a los Estados miembros.

**08** En la *Ilustración 1* se resume la propuesta de la Comisión para dividir la totalidad de los recursos de la UE para el período en asignaciones a la política de cohesión por Estado miembro y por fondo. Todas las cifras que se citan en el análisis corresponden a precios corrientes a menos que se indique lo contrario.

---

<sup>5</sup> Anexo XXII de la propuesta de RDC COM(2018) 375 final. La propuesta parte de la premisa de que el Reino Unido abandona la UE al final de marzo de 2019. En febrero de 2019, las modalidades de la potencial salida del Reino Unido eran inciertas, por lo que el Tribunal ha excluido toda consideración relativa al Brexit de su análisis.

## Ilustración 1 - Proceso de asignación de fondos en el ámbito de la política de cohesión



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo

*Nota:* Los importes financieros presentados son las propuestas de la Comisión para el período 2021-2027. Incluyen fondos no asignados directamente a los Estados miembros («transferencias»): 11 300 millones de euros transferidos del Fondo de Cohesión al «Mecanismo Conectar Europa» (MCE), 1 300 millones de euros para asistencia técnica gestionados por la Comisión (para todos los fondos), 1 200 millones de euros para los componentes interregionales del objetivo de cooperación territorial europea, 600 millones de euros del FEDER a la Iniciativa Urbana Europea y 200 millones de euros a la cooperación transnacional en el marco del FSE +.

### 09 Las primeras fases del proceso son las siguientes:

- El punto de partida es el presupuesto plurianual de la UE para el período de programación. En mayo de 2018, la Comisión publicó sus propuestas para el siguiente período, 2021-2027<sup>6</sup>. La propuesta de la Comisión representa un incremento en el presupuesto total del 18 % con respecto al período anterior, 2014-2020 (de 1,087 billones de euros a 1,279 billones de euros), que equivale a un 5 % tras los ajustes<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> COM(2018) 322 final y COM(2018) 321 final.

<sup>7</sup> Documento informativo del TCE de julio de 2018: Propuesta de la Comisión para el marco financiero plurianual 2021-2027, apartados 4 y 6. En los ajustes se incluye la necesidad de tener en cuenta la inflación y el Brexit.

- De esta cifra total, la Comisión propone asignar 442 000 millones de euros a los programas de «Cohesión y valores» y de estos, a su vez, 373 000 millones de euros a la política de Cohesión (un 10 % menos que en el período anterior). El presente análisis se centra en la asignación de este último importe. A la política de cohesión contribuyen tres fondos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo de Cohesión (FC).
- Del presupuesto total asignado a la política de cohesión, la UE reservó 46 700 millones de euros al Fondo de Cohesión y, el resto, al FEDER/FSE+, a los que inicialmente la financiación les es asignada conjuntamente.
- El total de 326 300 millones de euros asignado conjuntamente al FEDER/FSE+ está destinado a dos objetivos de la UE: Inversión en empleo y crecimiento, que representa la mayor parte, y cooperación territorial europea. Una pequeña cantidad (1 600 millones de euros) del primer objetivo se destina al apoyo a «las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales escasamente pobladas».

**10** La siguiente fase es el primer punto en el que se determinan las asignaciones destinadas a cada Estado miembro, ya sea para el país en su conjunto o para sus distintas regiones. Para la asignación inicial de distintos elementos de la financiación disponible para el ámbito de cohesión, se utilizan distintos procesos, como se expone en las siguientes secciones y se presenta en el *anexo II*. En primer lugar, se explica la asignación del FEDER/FSE+, seguida de la del Fondo de Cohesión. La última sección de esta parte del análisis abarca los ajustes posteriores, como los límites máximos y las redes de seguridad y la asignación al FSE+. A lo largo del documento, el Tribunal utiliza una serie de ejemplos prácticos, basados en Estados miembros o regiones ficticios, para ilustrar los cálculos.

# Asignación inicial a los Estados miembros

## Asignación al objetivo de inversión en empleo y crecimiento

**11** Para asignar financiación a los dos objetivos del FEDER/FSE+, se utilizan distintos procedimientos. En el primer objetivo, inversión en empleo y crecimiento, un criterio importante es la riqueza relativa de las regiones<sup>8</sup>. La Comisión propone la siguiente categorización para el período 2021-2027 (véase asimismo el anexo X):

- Regiones menos desarrolladas, donde el PIB per cápita es inferior al 75 % de la media de la UE.
- Regiones en transición, en las que el PIB per cápita se sitúa entre el 75 % y el 100 % de la media de la UE.
- Regiones más desarrolladas, en las que el PIB per cápita es superior a la media de la UE.

### Regiones menos desarrolladas

**12** La asignación para las regiones menos desarrolladas se determina en tres pasos, y se muestra en el *anexo III, a)*:

- 1) La diferencia entre el PIB per cápita de la región y el de la media de la UE (la brecha de prosperidad) se multiplica por la población de la región.
- 2) A la cifra resultante se aplica un coeficiente, que refleja la riqueza relativa del Estado miembro en el que se encuentra la región (véase el *anexo III, b)*). Por consiguiente, una región pobre de un país pobre recibe más que una región igualmente pobre en un país menos pobre.
- 3) Las regiones pueden beneficiarse de primas adicionales relativas a factores socioeconómicos y medioambientales: el desempleo, y específicamente el

---

<sup>8</sup> La Comisión mide la riqueza a través del producto interior bruto (PIB) y la renta nacional bruta (RNB), con o sin ajustes, para reflejar el poder adquisitivo. Estos términos se definen en el glosario.

desempleo juvenil, el nivel educativo, las emisiones de gases de efecto invernadero y la migración (véase el *anexo III, c*).

**13** El *cuadro 1* presenta un ejemplo detallado del proceso para las regiones menos desarrolladas, en una región ficticia.

### Cuadro 1 - Ejemplo detallado del cálculo de la asignación individual de las regiones menos desarrolladas

Región			
<b>Paso (1)</b>	(1) PIB regional per cápita	15 000 euros	
	(2) PIB de la UE per cápita	25 000 euros	
	(3) Brecha de prosperidad = (2)-(1)	10 000 euros	
	(4) Población de la región	3 500 000	
	<b>(5) Importe inicial teórico = (3) x (4) x 7 años</b>	<b>245 000 millones de euros</b>	
<b>Paso (2)</b>	RNB nacional per cápita	90 % de la media de la UE	
	(6) Coeficiente correspondiente (véase anexo III b)	1,3 %	
	<b>(7) Asignación individual = (5) x (6)</b>	<b>3 185 millones de euros</b>	
<b>Paso (3)</b> <i>(ejemplo de tres primas)</i>	<i>Prima 1 Desempleo</i>	Número de personas desempleadas (a)	300 000
		Índice de desempleo (b)	13,2 %
		Media de las regiones menos desarrolladas (c)	13,5 %
		Número de personas que superan la media	0
		<b>(8) Importe de la prima = (d) x 500 euros x 7 años</b>	<b>0 euros</b>
	<i>Prima 2 Desempleo juvenil</i>	Número de jóvenes desempleados (a)	60 000
		Índice de desempleo juvenil (b)	35,0 %
		Media de las regiones menos desarrolladas (c)	32,6 %
		Número de personas que superan la media (si b>c) (d) = (a) - [(a)/(b)x(c)]	4 114
		<b>(9) Importe de la prima = (d) x 500 euros x 7 años</b>	<b>14,4 millones de euros</b>
	<i>Prima 3 Emisiones de gases de efecto invernadero</i>	Emisiones nacionales de CO2 (a)	200 millones t
		Meta para 2030 (b)	175 millones t
		Cantidad que supera el objetivo (si a>b) (c) = (a) - (b)	25 millones t
		Parte de la región en la población nacional (d)	10,0 %
		<b>(10) Importe de la prima = (c) x (d) x 1 euro x 7 años</b>	<b>17,5 millones de euros</b>
<b>Asignación para 2021-2027</b>		<b>= (7) + (8) + (9) + (10)</b>	
		<b>3 216,9 millones de euros</b>	

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 1 a) a g).

Nota: Este no es el proceso completo de asignación, ya que el ejemplo no muestra la asignación de todas las primas.

### Regiones en transición

**14** La Comisión propone que, para el período 2021-2027, las regiones en transición sean aquellas en las que el PIB per cápita se sitúa entre el 75 % y el 100 % de la media

de la UE<sup>9</sup>. En el período 2014-2020, el equivalente era entre el 75 % y el 90 % de la media de la UE; las regiones de la categoría entre el 90 % y el 100 % anteriormente se clasificaban como más desarrolladas (véase el apartado 16) Este cambio amplía considerablemente la población abarcada por esta categoría, de menos del 15 % a más del 25 % de la población de la UE. El efecto de pasar de un estatus de «más desarrollada» a «en transición» es que la región en cuestión tiende a recibir más financiación del ámbito de cohesión. La Comisión justifica este cambio por la persistencia de dificultades estructurales para las regiones de renta media, que están siendo progresivamente alcanzadas por regiones menos prósperas, pero de rápido desarrollo<sup>10</sup>, a la vez que aumenta su distancia de las regiones más desarrolladas. Los países más afectados por este cambio son Finlandia, Francia, Alemania, Eslovenia y los Países Bajos. En el marco de esta ampliación de las regiones de transición, los mecanismos del proceso de asignación de fondos propuestos para el período 2021-2027 son muy similares a los del período 2014-2020.

## 15 La asignación consta de cuatro pasos, que se ilustran en el [anexo IV](#):

- 1) Se determina un nivel mínimo de ayuda (18 euros per cápita al año), antes de aplicar primas. Este es el importe inicial teórico per cápita que recibiría la región si estuviera más desarrollada<sup>11</sup>.
- 2) Se calcula un nivel máximo de ayuda antes de aplicar primas: el 60 % de la asignación per cápita que recibiría la región si fuera menos desarrollada (apartado 12), con un PIB per cápita del 75 % de la media de la UE<sup>12</sup>.
- 3) La ayuda a la región en cuestión se determina a continuación por referencia al PIB relativo per cápita frente a la media de la UE, dentro de los límites mínimo y máximo descritos anteriormente. En la [ilustración 2](#), se presenta un ejemplo detallado para una región con un PIB per cápita del 87,8 % de la media de la UE. La ilustración muestra que dicha región recibiría 50 euros per cápita anuales.
- 4) Los Estados miembros pueden beneficiarse de las mismas primas adicionales que las regiones menos desarrolladas (véase el [anexo III, c\)](#)) en función de factores socioeconómicos y medioambientales: desempleo, y en particular el desempleo

---

<sup>9</sup> Artículo 102, apartado 2, letra b), de la Propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes de la Comisión (COM (2018) 375 final).

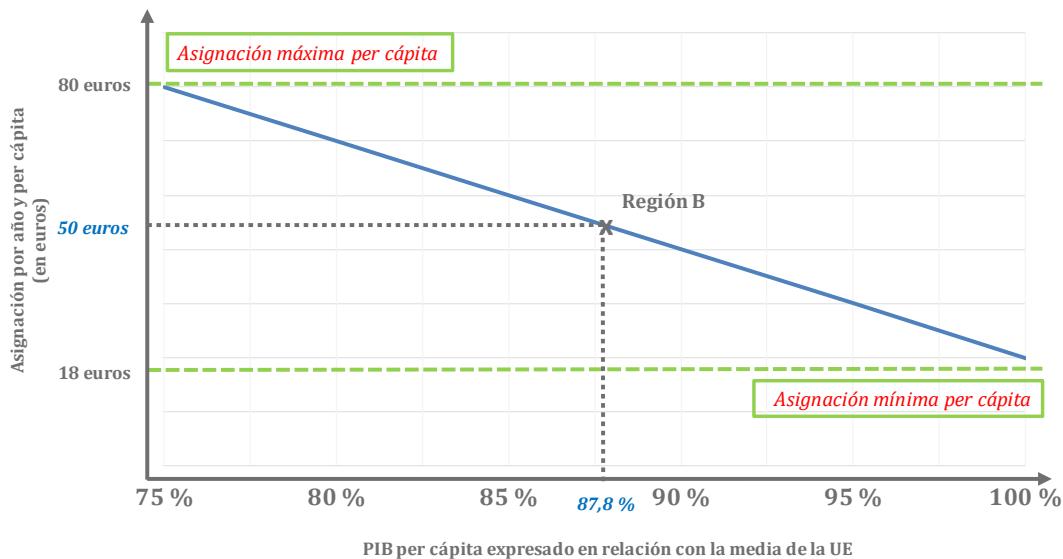
<sup>10</sup> Página 198 del Sexto informe sobre cohesión económica, social y territorial, DG Política Regional y Urbana, julio de 2014.

<sup>11</sup> Propuesta de la Comisión del RDC. Anexo XXII, 2.a y 3.

<sup>12</sup> *Ibid.*, 1.a y b.

juvenil, el nivel educativo, las emisiones de gases de efecto invernadero y la migración.

## Ilustración 2 - Ejemplo detallado del cálculo de una asignación inicial a una región ficticia en transición



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del anexo XXII, 2, a) y b).

Nota: El gráfico ilustra la manera en que la riqueza del 87,8 % de la media de la UE en esta región da lugar a una asignación de 50 euros per cápita anuales.

## Regiones más desarrolladas

**16** Las regiones más desarrolladas son aquellas cuyo PIB per cápita es superior a la media de la UE<sup>13</sup>. La metodología de asignación difiere de las descritas previamente, pero sigue siendo muy similar a la establecida para el período 2014-2020. Como se ilustra en el *anexo V, a)*, se aplica en tres pasos:

- 1) La Comisión calcula el importe total para las regiones más desarrolladas multiplicando un importe per cápita anual por la población de dichas regiones.
- 2) A partir de este total, el importe asignado a cada región se basa en datos relativos a siete indicadores demográficos y socioeconómicos. Estos indicadores tienen distintas ponderaciones, que oscilan entre el 20 % para la población y el nivel educativo, y el 2,5 % para la densidad de población. Los indicadores y su ponderación se presentan en el *anexo V, b)*. Para determinar la asignación de

<sup>13</sup> Artículo 102, apartado 2, letra c) de la Propuesta de RDC de la Comisión (COM (2018) 375 final).

cada región, se calcula la parte de cada región por cada indicador y se aplica a la financiación disponible. El [cuadro 2](#) ofrece un ejemplo detallado de este método con respecto al primer indicador.

- 3) Para concluir, pueden añadirse las primas relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero y la migración, en su caso, a través de los mismos procedimientos que en el caso de las regiones menos desarrolladas y las regiones de transición.

**Cuadro 2 - Ejemplo detallado del método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas - Simulación basada en el indicador 1 (población)**

Región		
<b>Paso 1: Recursos disponibles para el total de regiones más desarrolladas (primas excluidas)</b>	(1) Población total	208 millones
	(2) Asignación per cápita	18 euros
	(3) Financiación total para regiones más desarrolladas = (1) x (2) x 7 años	26 200 millones de euros
<b>Paso 2</b>	(4) Población de la región	6 millones
	(5) Población total de las regiones más desarrolladas	208 millones
	(6) Parte de la población = (4) / (5)	2,9 %
	(7) Parte del indicador 1 en recursos disponibles	20 %
	(8) Parte reajustada para la región = (7) x (6)	0,6%
	(9) Asignación definitiva para la región sobre la base del indicador 1 = (8) x (3)	151 millones de euros

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 3 y 4.

**17** Como en el período 2014-2020, con este objetivo la Comisión también propone establecer un fondo de disponibilidad limitada de 1 600 millones de euros para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales escasamente pobladas. La financiación se asignaría en función de la población.

### Asignación para el objetivo de cooperación territorial europea

**18** Los objetivos de la política de cohesión relativos al objetivo de cooperación territorial europea son financiados a través del FEDER. La asignación de financiación en este objetivo se basa en cuatro capítulos de actividad ([anexo VI, a\)](#): cooperación transfronteriza terrestre, cooperación marítima y cooperación en las regiones ultraperiféricas. Para el período 2021-2027, la Comisión propone asignar

9 500 millones de euros a la consecución de ese objetivo<sup>14</sup>, con distintos importes disponibles por cada capítulo. La financiación disponible en cada capítulo se asignaría a regiones subvencionables en función de las poblaciones afectadas (véase el [anexo VI, b](#)). La mayor parte de la financiación se destina al capítulo de la cooperación terrestre.

**19** El [cuadro 3](#) presenta un ejemplo detallado de financiación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea.

### Cuadro 3 - Ejemplo detallado del cálculo de la asignación de un Estado miembro en el marco del objetivo de cooperación territorial

Estado miembro		
A. Cooperación transfronteriza terrestre	(1) Parte de la población total de las regiones fronterizas del Estado miembro	5,0 %
	(2) Parte de la población total que vive a menos de 25 km de la frontera	10,0 %
	(3) Parte ponderada = 60 %x(1) + 40 %x(2)	7,0 %
	(4) Financiación total disponible para este capítulo	5 000 millones de euros
	(5) Asignación para este capítulo= (3)x(4)	350 millones de euros
B Cooperación marítima *	(1) Parte de la población total de las regiones situadas en las fronteras costeras del Estado miembro	1,0 %
	(2) Parte de la población total que vive a menos de 25 km de las costas	2,0 %
	(3) Parte ponderada = 60 %x(1) + 40 %x(2)	1,4 %
	(4) Financiación total disponible para este capítulo	1 350 millones de euros
	(5) Asignación para este capítulo= (3)x(4)	19 millones de euros
C. Cooperación transnacional*	(1) Proporción de población de los Estados miembros en la UE	5,0 %
	(2) Financiación total disponible para este capítulo	1 650 millones de euros
	(3) Asignación para este capítulo= (1)x(2)	85,2 millones de euros
D. Cooperación con las regiones ultraperiféricas	(1) Proporción de población de los Estados miembros en la UE	8,0 %
	(2) Financiación total disponible para este capítulo	300 millones de euros
	(3) Asignación para este capítulo= (1)*x(2)	24 millones de euros
E. Asignación total a la cooperación territorial europea = A(5) + B(5) + C(3) + D(3)		475,5 millones de euros

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC, anexo XXII, 8, y la presentación de la Comisión Europea sobre la Metodología para la determinación de las asignaciones financieras por Estado miembro.

\* En la propuesta de Reglamento sobre la cooperación transfronteriza europea (COM(2018) 374 final), la cooperación transnacional y marítima es un componente con un presupuesto de 3 000 millones de euros. La división (1 350 millones de euros y 1 650 millones de euros) es solo a efectos de asignación a los Estados miembros.

<sup>14</sup> La propuesta de Reglamento sobre cooperación territorial europea (COM(2018) 374 final) distingue cinco componentes: cooperación transfronteriza, cooperación transnacional y marítima (dos capítulos distintos en el procedimiento de asignación), cooperación con las regiones ultraperiféricas, cooperación interregional e inversiones interregionales en innovación. Los dos componentes interregionales, que ascienden a 1 200 millones de euros, no se asignan a los Estados miembros.

## Asignación para el Fondo de Cohesión

**20** Los Estados miembros con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media de la UE pueden optar al Fondo de Cohesión. Para el período 2021-2027, la Comisión ha propuesto que se asigne al Fondo de Cohesión un total de 46 700 millones de euros, 45 % menos que en el período anterior. La Comisión explica esta significativa diferencia por la menor necesidad que tienen los Estados miembros que se adhirieron a la UE en 2004 de grandes inversiones en infraestructuras de transporte y de medio ambiente. En la práctica, el aumento de las dotaciones del FEDER y del FSE + a las regiones más pobres compensa la reducción en la financiación del Fondo de Cohesión, de modo que la asignación global relativa de los fondos de la política de cohesión a las regiones más pobres prácticamente no ha variado.

**21** El proceso de asignación del presupuesto del Fondo de Cohesión sigue siendo la misma que en los períodos anteriores. El proceso de asignación es el siguiente (véase el *anexo VII*):

- 1) El primer paso es el cálculo de una cifra teórica total para el Fondo de Cohesión sobre la base de 62,90 euros per cápita anuales.
- 2) Se efectúa una asignación inicial basada en la población (50 %) y en la superficie (50 %)<sup>15</sup>.
- 3) Esta asignación inicial se ajusta en función de la prosperidad nacional (RNB del Estado miembro con respecto a la media de la UE).
- 4) Debido al mecanismo empleado para efectuar el ajuste en función de la prosperidad, el cálculo debe reajustarse. A continuación, para obtener el importe de la asignación del Estado miembro, se aplica la parte reajustada del Estado miembro al total de financiación del Fondo de Cohesión disponible.

---

<sup>15</sup> Si la densidad de población es muy alta, el criterio de la superficie no se tiene en cuenta.

**22** El *cuadro 4* presenta un ejemplo detallado de financiación en el Fondo de Cohesión.

#### Cuadro 4 - Ejemplo detallado del cálculo de la asignación del Fondo de Cohesión a un Estado miembro

Estado miembro		
A: Paso 1 - Recursos disponibles del Fondo de Cohesión	62,9 euros per cápita x 7 años x total de población subvencionable	46 700 millones de euros
B: Paso 2 - Parte del Estado miembro	(1) Proporción de la población del Estado miembro (2) Proporción de superficie del Estado miembro (3) Parte del Estado miembro = 50 %xB(1)+50 % xB(2)	10 % 8 % 9 %
C: Paso 3: Ajuste en función de la prosperidad nacional relativa	(1) Importe por el cual el PIB per cápita del Estado miembro es inferior a la media de todos los Estados miembros que optan a la financiación del Fondo de Cohesión (2) Ajuste para reflejar la pobreza relativa del Estado miembro = 1/3 (según propuesta RDC) * C(1) (3) Parte ajustada del Estado miembro = B(3)x(1+C(2))	30 % +10 % 9,9 %
D: Paso 4 - Parte reajustada del Estado miembro	(1) Suma de todas las partes reajustadas del Estado miembro (2) Parte reajustada del Estado miembro = C(3)/D(1)	115 % 8,6 %
Asignación definitiva del Fondo de Cohesión para 2021-2027	= AxD(2)	4 020 millones de euros

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 4.

**23** Conforme a la propuesta de reducir la financiación del Fondo de Cohesión para el período 2021-2027, la Comisión propone limitar el derecho a los recursos del Fondo de Cohesión de un Estado miembro determinado a un tercio de su asignación total para toda la financiación de la política de cohesión. Los países afectados por esta limitación en la asignación propuesta para el período 2021-2027 son Estonia, Letonia y Malta. Sin embargo, estos Estados miembros no perderán financiación, pues los recursos del Fondo de Cohesión que resulten en exceso se transferirán a sus derechos en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento.

#### Peso financiero de los criterios de asignación de dotaciones

**24** Por lo que se refiere a la financiación total de la política de cohesión, que comprende el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión, el *cuadro 5* ilustra el peso de los distintos criterios en el proceso de asignación a los Estados miembros, y muestra que tanto en el período 2014-2020, como en el 2021-2027, la prosperidad representa más del 80 % de las asignaciones.

### Peso financiero de los criterios de asignación de dotaciones

Criterio	2014-2020	2021-2027
Prosperidad (PIB/RNB)	86 %	81 %;
Mercado laboral, educación, demografía	14 %	15 %;
Clima	-	1 %
Migración	-	3 %
<b>Total</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>

*Fuente:* Presentación sobre el Presupuesto de la UE para el futuro: Desarrollo regional y cohesión, por la Comisión Europea.

# Ajustes de la asignación inicial

**25** Esta sección trata sobre el funcionamiento de los límites máximos y las redes de seguridad establecidos y sobre los ajustes de las asignaciones, incluidas las asignaciones específicas a los fondos. Asimismo, presenta el resultado de dichos procesos en cuanto a las asignaciones definitivas a los Estados miembros según figuran en la propuesta de la Comisión de RDC.

## Límites máximos y redes de seguridad

**26** Como en períodos anteriores, las asignaciones a los Estados miembros derivadas de los procesos descritos están sujetas a ajustes adicionales concebidos para mitigar fluctuaciones significativas en los importes recibidos por los distintos Estados miembros. Los ajustes se aplican a través del establecimiento de límites máximos al importe que se puede obtener y de redes de seguridad que garanticen un nivel mínimo de financiación. En el *anexo VIII, a)* figuran los límites máximos y las redes de seguridad propuestas para el período 2021-2027.

### Límites máximos

**27** Para el período 2021-2027, la Comisión propone tres elementos niveladores:

- 1) En primer lugar, la financiación total disponible para un Estado miembro concreto se limita a un porcentaje fijo de su PIB estimado<sup>16</sup>. La proporción de PIB permitida se ha reducido en los últimos períodos de programación (véase el *anexo VIII, b)*) y depende de la riqueza relativa del país: los países más pobres tienen límites más altos, como muestra el *cuadro 6*, dado que sus necesidades son mayores.

---

<sup>16</sup> Basado en las previsiones de crecimiento a largo plazo de la DG Asuntos Económicos y Financieros (sin corrección en función del poder adquisitivo) para el período 2021-2027.

### Cuadro 6 - Limitación expresada como proporción del PIB

Umbrales en función de la RNB per cápita	Limitación expresada como proporción del PIB	Aplicable al Estado miembro
por debajo del 60 % de la media de la UE	2,3 %	Bulgaria, Rumanía y Croacia
entre el 60 % y el 65 % de la media de la UE	1,85 %	Letonia
más del 65 % de la media de la UE	1,55 %	Resto de países

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC, anexo XXII, 10, e información de la Comisión.

- 2) Como segundo límite máximo, las asignaciones nacionales también están sujetas a un límite en relación con el importe recibido en el anterior período de programación. Para el período 2014-2020, la Comisión propone que un Estado miembro no pueda percibir más del 108 % de su asignación para el período 2014-2020. Esta limitación afecta a Rumanía, Bulgaria y Grecia.
- 3) Por último, la propuesta de la Comisión introduce un nuevo límite máximo para los Estados miembros ricos cuya renta per cápita sea al menos el 120 % de la media de la UE. Estos países no podrán recibir una asignación mayor que la obtenida para el período 2014-2020. Afecta a seis Estados miembros: Bélgica, Suecia, Países Bajos, Austria, Dinamarca y Luxemburgo.

### Redes de seguridad

**28** La principal red de seguridad propuesta por la Comisión consiste en que la asignación de un Estado miembro no puede ser inferior al 76 % de la recibida en el período 2014-2020. Se trata de un nivel mucho más elevado que el que se había establecido para dicho período, en el que la red de seguridad equivalente se fijó en el 55 %. En el período 2021-2027, cinco países se benefician de esta red de seguridad: Hungría, Lituania, Estonia, Malta y Chequia.

**29** El mecanismo de asignación implica que las regiones en transición no pueden recibir menos de lo que recibirían si fueran regiones más desarrolladas (véase el apartado **15**, párrafo 1). Existe una red de seguridad adicional para amortiguar el impacto de una región que pierda su condición de menos desarrollada, dado que esto

daría lugar a una asignación más baja. Las regiones de esta categoría no pueden recibir menos del 60 % de su asignación anual en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento.

## Excepciones

**30** Los límites máximos y las redes de seguridad se aplican a toda la financiación que pueda recibir una región o un Estado miembro en el marco de la política de cohesión, con dos excepciones:

- Las asignaciones para el objetivo de cooperación territorial europea. Según la Comisión, se trata de evitar desequilibrios en las asignaciones entre países fronterizos.
- El límite máximo aplicado a las asignaciones a las regiones más desarrolladas basado en el PIB (véase el apartado **27**, párrafo 1). Según la Comisión, esta excepción tiene por objeto evitar reducciones adicionales cuando las asignaciones ya sean relativamente bajas.

## Ajustes adicionales

**31** La Comisión propone otros dos ajustes, una vez tomados en consideración los límites máximos y las redes de seguridad. En primer lugar, la Comisión ha propuesto para el período 2021-2027 que se mantenga la transferencia de 11 millones de euros procedentes del Fondo de Cohesión a la gestión directa del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)<sup>17</sup>.

**32** En segundo lugar, para el período 2021-2027, la Comisión ha propuesto un importe fijo de 100 000 millones de euros para el FSE+ y de 216 800 millones de euros para el FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento. Sin embargo, en la metodología descrita anteriormente, los dos fondos son tratados y reciben una dotación conjunta. Aparte de su propuesta inicial de RDC de octubre de

---

<sup>17</sup> El Mecanismo «Conectar Europa» para el transporte está concebido para apoyar las inversiones en la construcción de nuevas infraestructuras de transporte en Europa y en la rehabilitación y mejora de las existentes. Se centra en los proyectos transfronterizos y en proyectos destinados a eliminar los cuellos de botella, así como en prioridades horizontales tales como los sistemas de gestión del tráfico.

2018, la Comisión propone una metodología para la asignación de financiación al FSE+, a fin de distinguir las asignaciones a dicho fondo y al FEDER en los Estados miembros.

**33** La metodología propuesta para establecer la cuota del FSE+ es similar al método utilizado en el período 2014-2020, como se indica a continuación en el ejemplo detallado del *cuadro 7*:

- 1) El punto de partida para cada Estado miembro es su asignación de recursos del FSE 2014-2020 expresada en porcentaje de su asignación total al FSE y el FEDER para ese período.
- 2) Estos porcentajes se ajustan a continuación en función de dos criterios adicionales relativos al desempleo juvenil, jóvenes que ni estudian, ni trabajan ni reciben formación (tasa de «ninus»), y a la inclusión social (en riesgo de pobreza o exclusión social (indicador AROPE). Estos indicadores se derivan del pilar europeo de derechos sociales y reflejan las prioridades políticas del FSE+<sup>18</sup>. Los mecanismos utilizados para aplicar estos ajustes se presentan en el *anexo IX*.
- 3) La suma de todos los porcentajes se aplica al total de los recursos disponibles del FSE+.

---

<sup>18</sup> Para el período 2021-2027, la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) se han integrado en el FSE+.

## Cuadro 7 - Ejemplo detallado del cálculo de la asignación del FSE+ a un Estado miembro

Estado miembro		
A. Datos iniciales	(1) Asignación del Estado miembro para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento para el período 2021-2027	15 000 millones de euros
	(2) Parte del FSE (incluidos IEJ y FEAD) en el período 2014-2020	40 %
B. Ajustes para el desempleo juvenil y la inclusión social	(3) Tasa de «ninis» en el Estado miembro	20 %
	(4) Ajuste del 1,5 % por desempleo juvenil (puesto que la tasa de «ninis» > 16,4 % - anexo IX)	+1,5 %
	(5) Indicador AROPE en el Estado miembro	25 %
	(6) Ajuste del 1 % por inclusión social (puesto 23,9 % < indicador AROPE < 30,3 % - Anexo IX)	+1 %
	(7) Parte ajustada del FSE+ = (2)+(4)+(6)	42,5 %
	(8) Importe inicial del FSE+ para el Estado miembro = (7)x(1)	6 375 millones de euros
C. Ajuste por disponibilidad de recursos del FSE+	(10) Suma de todas los importes iniciales del FSE+	103 000 millones de euros
	(11) Recursos disponibles del FSE+ para 2021-2027*	99 450 millones de euros
	(12) Factor de ajuste = (11)/(10)	96,6 %
D. Asignación final del FSE+ para 2021-2027 = (8)x(12)		6 155 millones de euros

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

\* 200 millones de euros para la cooperación transnacional en el marco del FSE+ y 350 millones de euros para la asistencia técnica prestada por la Comisión se deducen del total de 100 000 millones de euros de financiación del FSE+ antes de su asignación.

## Asignaciones finales

**34** En el *cuadro 8* se compara el resultado de la metodología de asignación por tipo de región entre el período 2014-2020 y la propuesta para el período 2021-2027. Pese a la reducción en el Fondo de Cohesión, la asignación relativa global de los fondos de la política de cohesión a las regiones menos desarrolladas de la propuesta para el período 2021-2027 se mantiene constante y asciende a tres cuartas partes de la financiación disponible (véase el apartado **20**).

### Cuadro 8 - Asignación por tipo de región

Fondo/Tipo de región	2014-2020	2021-2027
Fondo de Cohesión	22 %	13 %
FEDER/FSE+ Regiones menos desarrolladas	53 %	62 %
FEDER/FSE+ Regiones en transición	10 %	14 %
FEDER/FSE+ Regiones más desarrolladas	15 %	11 %
<b>Total</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>
<i>Cuota del Fondo de Cohesión + cuota del FEDER/FSE+ asignadas a regiones menos desarrolladas</i>	75 %	75 %

Fuente: Presentación sobre el Presupuesto de la UE para el futuro: Desarrollo regional y cohesión, por la Comisión Europea.

**35** Las asignaciones a los Estados miembros por fondo para el período 2021-2027 se presentan en el [cuadro 9](#).

**Cuadro 9 - Asignaciones propuestas a los Estados miembros por fondo para el período 2021-2027 (en millones de euros, a precios corrientes)**

	FSE+	FEDER	Cooperación territorial europea	FC	del cual se transferirá al MCE	Transferencias*	Propuesta de RDC, anexo XXII
Bélgica	1 177	1 158	405	0	0	15	2 754
Bulgaria	2 588	5 643	143	1 654	401	54	10 082
Chequia	2 737	10 524	314	6 444	1 563	100	20 116
Dinamarca	181	213	249	0	0	3	646
Alemania	6 205	10 346	1 029	0	0	101	17 681
Estonia	492	1 651	51	1 075	261	16	3 285
Irlanda	579	450	190	0	0	7	1 226
Grecia	5 900	11 528	120	4 034	978	116	21 697
España	12 084	25 377	639	0	0	221	38 325
Francia	7 194	9 654	1 106	0	0	102	18 058
Croacia	2 145	5 776	219	1 695	411	53	9 888
Italia	15 011	27 411	788	0	0	252	43 463
Chipre	207	434	24	319	77	4	989
Letonia	736	2 573	55	1 424	345	24	4 812
Lituania	1 029	3 127	88	2 085	506	31	6 359
Luxemburgo	21	21	30	0	0	0	73
Hungría	4 806	11 624	272	3 437	833	109	20 248
Malta	91	345	14	219	53	3	673
Países Bajos	552	673	392	0	0	9	1 625
Austria	510	695	229	0	0	8	1 442
Polonia	14 297	45 300	595	12 144	2 945	392	72 724
Portugal	7 579	11 578	142	4 436	1 076	127	23 862
Rumanía	8 385	17 323	392	4 499	1 091	168	30 766
Eslovenia	793	1 673	80	901	218	18	3 464
Eslovaquia	2 481	8 345	235	2 173	527	71	13 305
Finlandia	725	944	129	0	0	10	1 809
Suecia	946	1 121	333	0	0	13	2 413
Asistencia técnica*	349	737	29	153			
Cooperación transnacional/*	200						
EUI*		564					
Interregional**			1 206				1 206
<b>TOTAL</b>	<b>100 000</b>	<b>216 808</b>	<b>9 498</b>	<b>46 692</b>	<b>11 285</b>	<b>2 027</b>	<b>372 991</b>

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión.

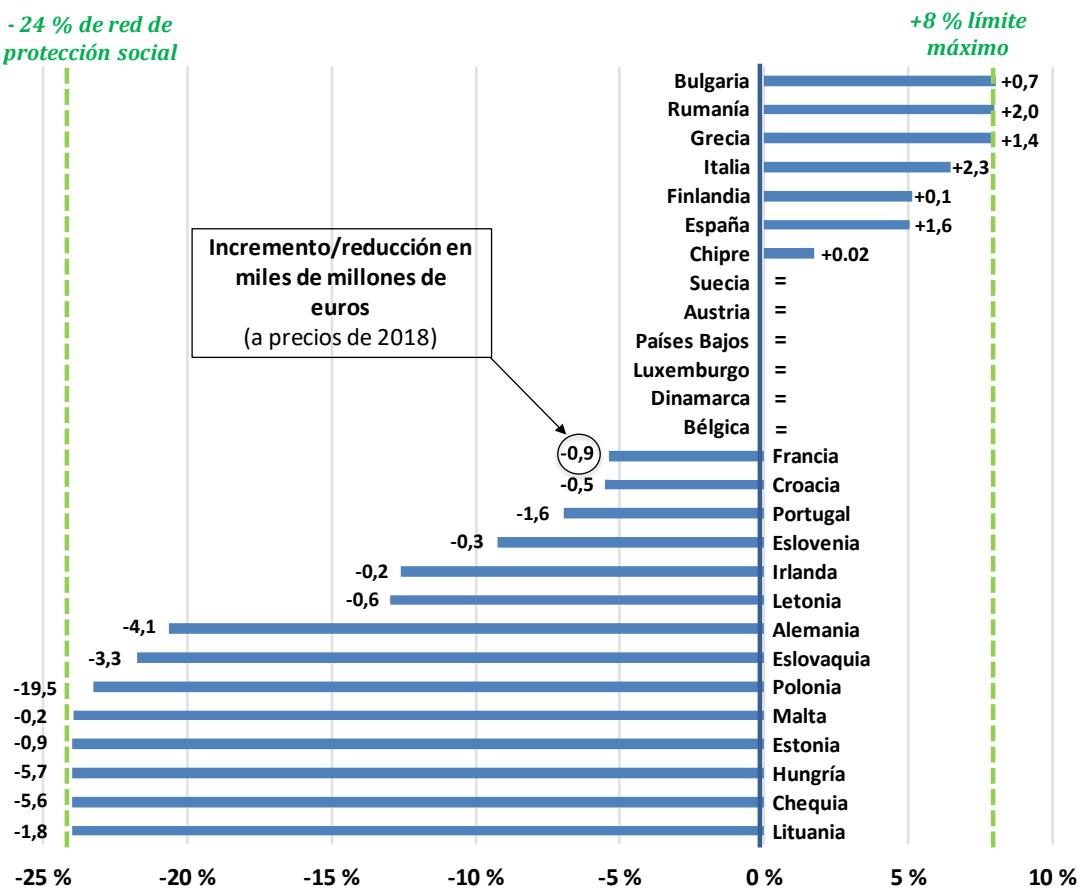
\* Las transferencias son: Asistencia técnica (0,35 % de la asignación del FEDER/FSE +/Fondo de Cohesión/Cooperación transfronteriza europea), cooperación transnacional (en el marco del FSE +) y la Iniciativa urbana europea (en el marco del FEDER). Representan la financiación gestionada por la Comisión no directamente disponible para los Estados miembros. Se presentan asignaciones indicativas de transferencias por Estado miembro para su cotejo con la propuesta de RDC de la Comisión.

\*\* Los componentes interregionales de cooperación transfronteriza europea no se asignan a los Estados miembros.

Nota: El cuadro presenta diferencias de redondeo.

**36** Por primera vez, la Comisión ha incluido en la propuesta de RDC los importes asignados a cada Estado miembro resultantes de la metodología anteriormente descrita. La *ilustración 3* presenta las asignaciones propuestas para el período 2021-2027 a los Estados miembros y el cambio relativo comparado con las asignaciones para el período 2014-2020, a mayo de 2018.

**Ilustración 3 - Asignaciones a los Estados miembros para el período 2021-2027 en comparación con 2014-2020 (a precios de 2018)**



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión.

**37** La *ilustración 3* muestra que, aunque el proceso de asignación es muy similar y los límites máximos y las redes de seguridad están concebidos para limitar variaciones significativas, las diferencias en las asignaciones de los distintos Estados miembros oscilan entre una reducción del 24 % y un aumento del 8 %, con una reducción media del 10 %. Un factor significativo es el cambio en el nivel de prosperidad de muchas regiones, que da lugar a una reclasificación de su estatus (véanse los mapas en el *anexo X*). Los principales cambios son:

- Estonia y Lituania, y algunas regiones de Chequia, Polonia y Bulgaria, han pasado de un estatuto de regiones menos desarrolladas a regiones en transición.

- En Grecia y en España, el número de regiones con estatuto de región menos desarrollada aumenta significativamente, mientras que Italia y Portugal registran un incremento menor.
- Las regiones de varios países se han reclasificado de regiones más desarrolladas a regiones en transición: Finlandia, Francia, Alemania, los Países Bajos, Eslovenia, Austria, Bélgica, Italia, España, Grecia, Chipre e Irlanda. Esto se debe en parte al nuevo umbral para las regiones en transición (véase el apartado [14](#))

# Observaciones finales y próximas etapas

**38** El proceso de asignación propuesto para el período 2021-2027 sigue el modelo utilizado para los períodos anteriores. Aunque el cambio climático y la migración se han incorporado a algunas partes del proceso, el efecto es limitado; el factor más significativo sigue siendo la riqueza relativa, con un 75 % de la financiación destinada, como en períodos anteriores, a las regiones menos desarrolladas. La Comisión ha sido más transparente con respecto al proceso que en el pasado. Ha publicado su metodología propuesta íntegramente en su propuesta de RDC, junto a las asignaciones resultantes. Con arreglo a su propuesta, los distintos Estados miembros recibirán entre el 76 % y el 108 % de sus fondos del ámbito de cohesión para 2014-2020.

**39** La última fase del proceso no está sujeta a la metodología expuesta en la propuesta de la Comisión, sino que se acuerda en negociaciones políticas entre las instituciones de la UE y los Estados miembros (véase el apartado [06](#)). Una de las cuestiones que podría abordarse en las negociaciones es si han de actualizarse o no los cálculos para reflejar la disponibilidad de los nuevos datos. Las asignaciones previas para los períodos 2007-2013 y 2014-2020 se basaban en datos disponibles dos años antes del inicio del período de programación, y, en períodos anteriores, las negociaciones políticas también dieron lugar a asignaciones adicionales a determinados Estados miembros y regiones<sup>[19](#)</sup>.

**40** El objetivo inicial de la Comisión al presentar el paquete en mayo de 2018 era que se alcanzara un acuerdo sobre el MFP antes de las elecciones al Parlamento Europeo de mayo de 2019. A febrero de 2019, las nuevas previsiones de calendario, con arreglo a las conclusiones del Consejo, son llegar a un compromiso sobre el MFP en otoño de 2019 y finalizar las negociaciones del RDC poco después.

---

<sup>19</sup> RDC 1303/2013, anexo VII, artículos 14 a 20.

# Anexos

## Anexo I — Evolución de los criterios de asignación en los tres últimos períodos de programación

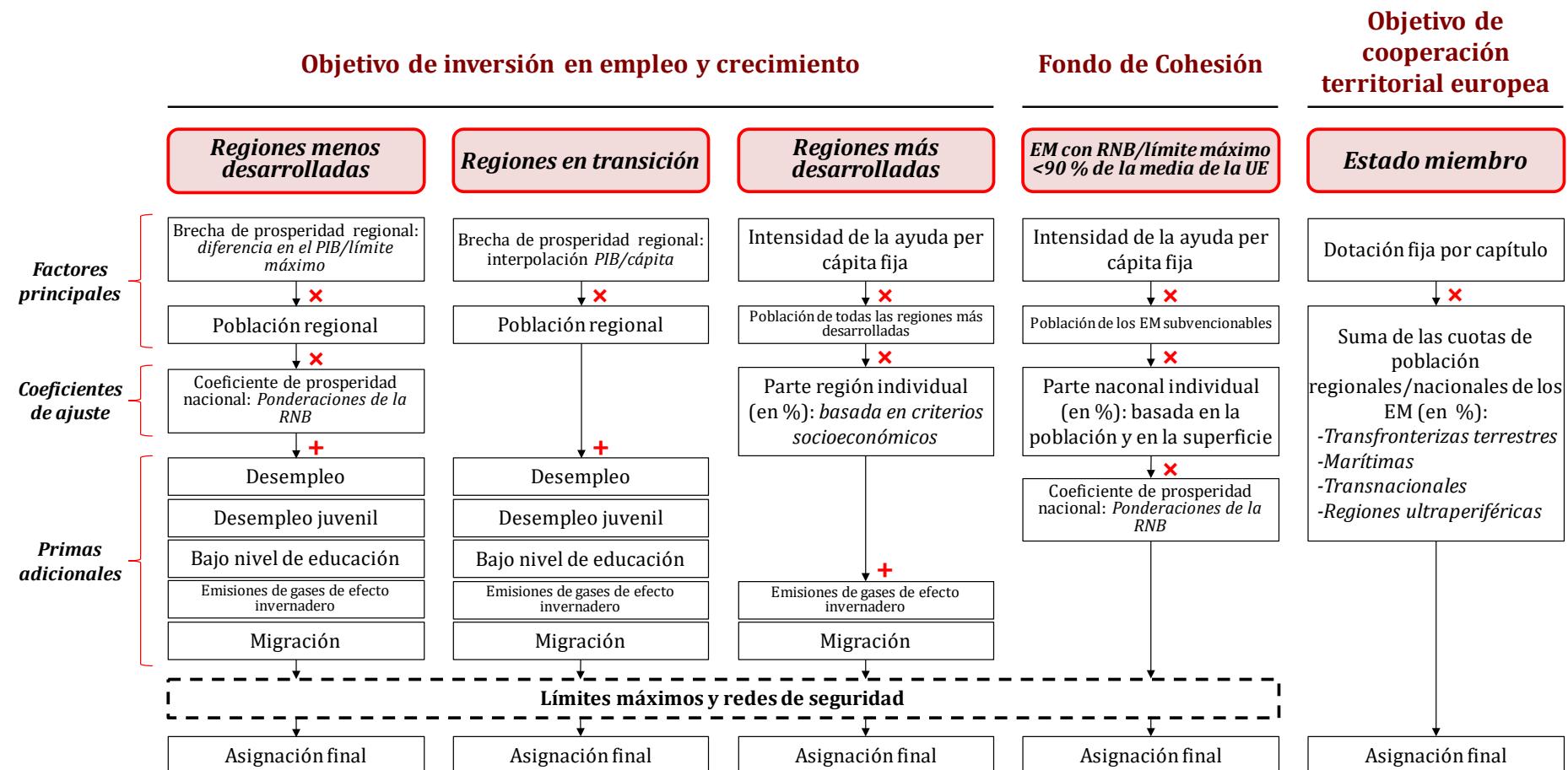
Criterios	2007-2013
	Reg. 1083/2006, anexo II.
	<i>Objetivo de convergencia</i>
<b>Asignación específica a una región</b>	Población regional x brecha de prosperidad (PIB per cápita de la región - media de la UE)
<b>Coeficiente de prosperidad nacional</b>	
<i>RNB per cápita &lt; 82 % de la media de la UE</i>	4,25 %
<i>82 % &lt; RNB per cápita &lt; 99 % de la media de la UE</i>	3,36 %
<i>RNB per cápita &gt; 99 % de la media de la UE</i>	2,67 %
<b>Primas adicionales</b>	
<i>Desempleo (15 años y más)</i>	700 euros/año x número de personas desempleadas que superan la media de desempleo de todas las regiones de convergencia
<i>Desempleo juvenil (15 - 25 años)</i>	
<i>Bajo nivel de educación (25-64 años)</i>	
<i>Emisiones de gases de efecto invernadero</i>	
<i>Migración</i>	
<b>Ayuda transitoria</b>	
<b>Intensidad teórica de la ayuda</b>	
<i>mínimo</i>	
<i>máximo</i>	
<b>Intensidad real de la ayuda</b>	75 %/80 % del nivel de una región individual de intensidad de ayuda per cápita de 2006 en 2007 más una reducción lineal a fin de alcanzar para 2011/en 2013 el nivel medio nacional de intensidad de ayuda per cápita del objetivo regional de competitividad y empleo.
<b>Primas adicionales</b>	
<i>Desempleo (15 años y más)</i>	600 euros/año x número de personas desempleadas que superan la media de desempleo de todas las regiones de convergencia
<i>Desempleo juvenil (15 - 25 años)</i>	
<i>Bajo nivel de educación (25-64 años)</i>	
<i>Emisiones de gases de efecto invernadero</i>	
<i>Migración</i>	

2014-2020	2021-2027
<u>RDC (1303/2013), anexo VII</u>	<u>Propuesta de RDC, anexo XXII</u>
<u>Regiones menos desarrolladas</u>	<u>Regiones menos desarrolladas</u>
Población regional x brecha de prosperidad (PIB per cápita de la región - media de la UE)	Población regional x brecha de prosperidad (PIB per cápita de la región - media de la UE)
3,15 %	2,80 %
2,70 %	1,30 %
1,65 %	0,90 %
1 300 euros/año x número de personas desempleadas que superan la media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas	500 euros/año x número de personas desempleadas que superan la media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas
	500 euros/año x número de jóvenes desempleados que superan la media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas
	250 euros/año x número de personas que superan la media de bajo nivel de educación de todas las regiones menos desarrolladas
	1 euro/año por cada tonelada de equivalente de CO2 que superara en 2016 los objetivos nacionales para 2030
	400 euros/año per cápita a la media anual de migración neta procedente de países no pertenecientes a la UE del Estado miembro en el período 2013-2016
<u>Regiones en transición</u>	<u>Regiones en transición</u>
intensidad media de la ayuda de una región más desarrollada de un EM per cápita al año. Si no existen regiones más desarrolladas, media de la UE de las regiones más desarrolladas (19,8 euros)	intensidad media de la ayuda de todas las regiones más desarrolladas de la UE (18 euros) per cápita al año
40 % del importe para una región teórica con un PIB per cápita = 75 %	60 % del importe para una región teórica con un PIB per cápita = 75 %
interpolación lineal del PIB per cápita relativo de la región comparado con la media de la UE	interpolación lineal del PIB per cápita relativo de la región comparado con la media de la UE
1 300 euros/año x número de personas desempleadas que superan la media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas	500 euros/año x número de personas desempleadas que superan la media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas
	500 euros/año x número de jóvenes desempleados que superan la media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas
	250 euros/año x número de personas que superan la media de bajo nivel de educación de todas las regiones menos desarrolladas
	1 euro/año por cada tonelada de equivalente de CO2 que superara en 2016 los objetivos nacionales para 2030
	400 euros/año per cápita a la media anual de migración neta procedente de países no pertenecientes a la UE del Estado miembro en el período 2013-2016

Criterios	2007-2013
	Reg. 1083/2006, anexo II.
	<u>Objetivo de competitividad regional y empleo</u>
<b>Total de la dotación financiera teórica inicial</b>	
<b>Proporción de regiones según los criterios</b>	
<i>Población</i>	población total (50 %)
<i>Desempleo</i>	número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTS 3 con un índice de desempleo superior a la media del grupo (20 %)
<i>Empleo</i>	número de puestos de trabajo necesarios para alcanzar un índice de empleo del 70 % (15 %)
<i>Enseñanza superior</i>	número de personas empleadas con un bajo nivel educativo (10 %)
<i>Baja densidad de población</i>	baja densidad de población (5 %)
<i>Abandono escolar prematuro</i>	
<i>PIB</i>	
<i>Ajuste de las partes en función de la prosperidad regional</i>	aumento o disminución de + 5 % / - 5 % de la parte que le corresponde en total a una región, según su PIB per cápita se halle por encima o por debajo del PIB medio per cápita del grupo.
<i>Primas adicionales</i>	
<i>Emisiones de gases de efecto invernadero</i>	
<i>Migración</i>	

2014-2020	2021-2027
RDC (1303/2013), anexo VII	Propuesta de RDC, anexo XXII
<u>Regiones más desarrolladas</u>	<u>Regiones más desarrolladas</u>
población subvencionable total x una intensidad de ayuda per cápita y por año de 19,8 euros	población subvencionable total x una intensidad de ayuda per cápita y por año de 18 euros
población regional total (25 %) número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTS 2 con un índice de desempleo superior a la media de todas las regiones más desarrolladas (20 %)	población regional total (20 %) número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTS 2 con un índice de desempleo superior a la media de todas las regiones más desarrolladas (20 %)
puestos de trabajo que se han de añadir para alcanzar la meta de empleo regional (edad entre 20 y 64 años) del 75 % (20 %) fijada en la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador	número de puestos de trabajo que se deben añadir para alcanzar la media de la tasa de empleo (entre 20 y 64 años) de todas las regiones más desarrolladas (20 %)
número de personas de entre 30 y 34 años con titulaciones de educación superior que se ha de añadir para alcanzar la meta del 40 % fijada en la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (12,5 %)	número de personas de entre 30 y 34 años con titulaciones de educación superior que se debe añadir para alcanzar la media de personas con titulaciones de educación superior (entre 30 y 34 años) de todas las regiones más desarrolladas (20 %)
población de las regiones del nivel NUTS 3 cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes por km2 (2,5 %)	población de las regiones del nivel NUTS 3 cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes por km2 (2,5 %)
número de personas que abandonan prematuramente de la educación y formación (entre 18 y 24 años) que se ha de sustraer para alcanzar la meta del 10 % fijada en la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (12,5 %)	número de personas que abandonan prematuramente la educación y formación (entre 18 y 24 años) que hay que deducir para alcanzar la media de personas que abandonan prematuramente la educación y formación (entre 18 y 24 años) de todas las regiones más desarrolladas (15 %)
diferencia entre el PIB observado de la región (medido en EPA) y el PIB regional teórico si la región tuviera el mismo PIB per cápita que la región más próspera del nivel NUTS 2 (7,5 %)	diferencia entre el PIB observado de la región (medido en EPA) y el PIB regional teórico si la región tuviera el mismo PIB per cápita que la región más próspera del nivel NUTS 2 (7,5 %)
	1 euro/año por cada tonelada de equivalente de CO2 que superara en 2016 los objetivos nacionales para 2030
	400 euros/año per cápita a la media anual de migración neta procedente de países no pertenecientes a la UE del Estado miembro en el período 2013-2016

## Anexo II — Marco para la asignación inicial de fondos de la política de cohesión a los Estados miembros



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC, anexo XXII.

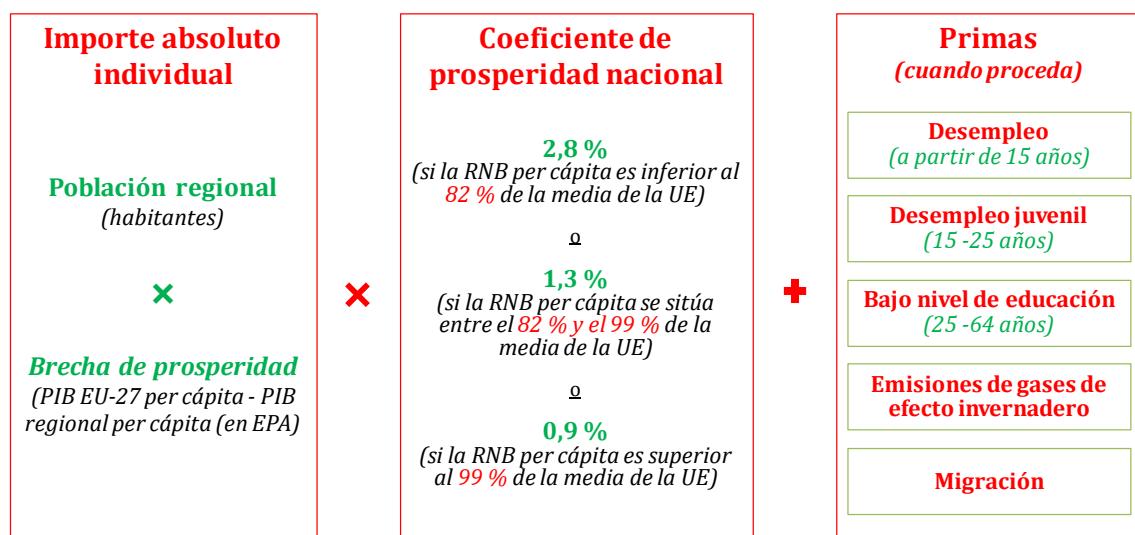
## Anexo III — Método de asignación aplicable a las regiones menos desarrolladas para el período 2021-2027

### Anexo III, a) - Fórmula general de asignación a regiones menos desarrolladas (FEDER/FSE+)

#### Método de asignación aplicable a las regiones menos desarrolladas

##### Asignación a la región X

=



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 1 a) a g).

**Anexo III, b) - Coeficientes para determinar el nivel de ayuda de cada región menos desarrollada con respecto a la prosperidad nacional**

PIB per cápita	Coeficiente aplicable 2014-2020	Coeficiente propuesto 2021-2027	Aplicable a las regiones menos desarrolladas en el período 2021-2027
Inferior al 82 % de la media de la UE	3,15 %	2,8 %	BG, EE, LV, LT, HU, PL, PT, RO, SK, SI, HR, EL
Entre el 82 % y el 99 % de la media de la UE	2,7 %	1,3 %	CZ, ES, IT
Superior al 99 % de la media de la UE	1,65 %	0,9 %	FR

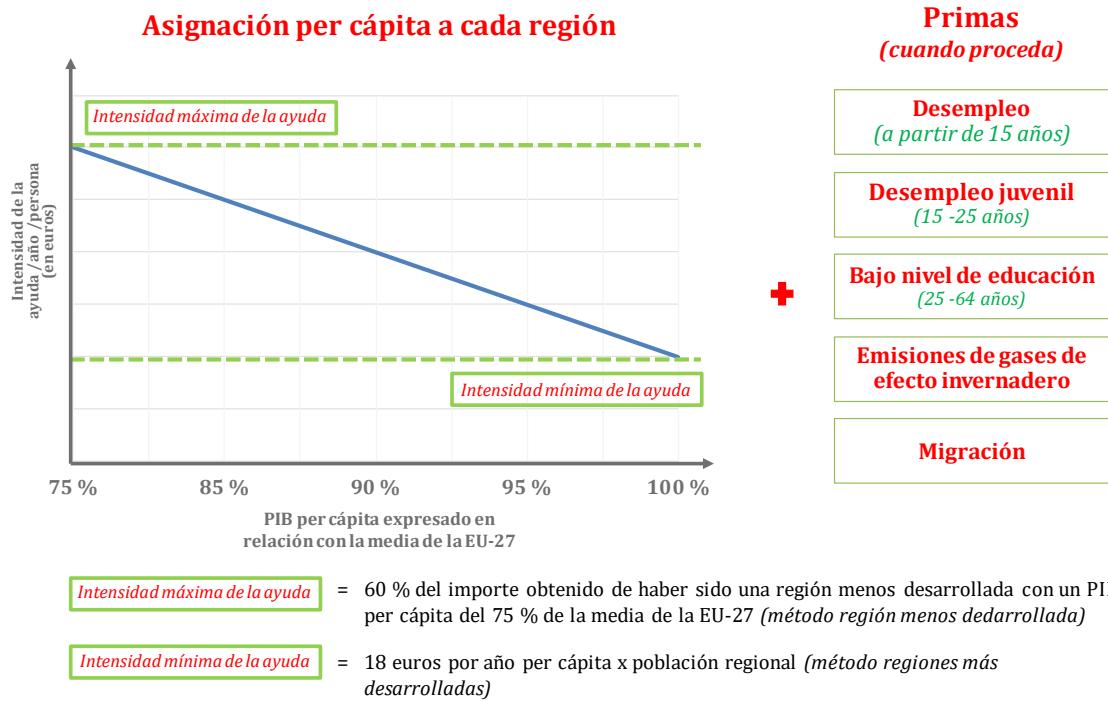
*Fuente:* Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 1.b, Reglamento 1303 (Anexo VII) y Propuestas para el MFP y la política de Cohesión 2021-2027: evaluación preliminar, EPRC, junio de 2018.

**Anexo III. c) - Lista de primas aplicables a las regiones menos desarrolladas y en transición**

<i>Desempleo</i> (15 años y más)	<b>+ 500 euros/año por cada persona desempleada</b> que supere el número de personas que estarían desempleadas si se aplicara la tasa media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas.
<i>Desempleo juvenil</i> (grupo de edad de 15 a 25 años)	<b>+ 500 euros/año por cada joven desempleado</b> que supere el número de jóvenes que estarían desempleado si se aplicara la tasa media de desempleo juvenil de todas las regiones menos desarrolladas.
<i>Bajo nivel de educación</i> (grupo de edad de 25 a 64 años)	<b>+ 250 euros/año por cada persona</b> que sería necesario deducir para alcanzar la media del índice de escolaridad más bajo (inferior a la enseñanza primaria, enseñanza primaria y enseñanza secundaria inferior) de todas las regiones menos desarrolladas.
<i>Emisiones de gases de efecto invernadero</i>	<b>+ 1 euro/año por cada tonelada de CO2 equivalente</b> que exceda los objetivos nacionales para 2030 de emisiones de gases de efecto invernadero fuera del sistema de comercio de derechos de emisión de 2016, distribuido entre las regiones según su cuota en la población nacional. Los Estados miembros que más se benefician de la introducción de este criterio son Alemania, Italia, Francia y Suecia.
<i>Migración</i>	<b>+ 400 euros/año por persona</b> aplicados, en caso positivo, entre 2013-2016, a la media anual de migración neta procedente de países no pertenecientes a la UE del Estado miembro, distribuidos entre las regiones en función de su proporción en la población nacional. Los Estados miembros que más se benefician de la introducción de este criterio son Alemania, Francia, Italia y Polonia.

## Anexo IV — Método de asignación aplicable a las regiones en transición para el período 2021-2027

### Método de asignación para regiones en transición (FEDER y FSE+)



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 2 a) a g).

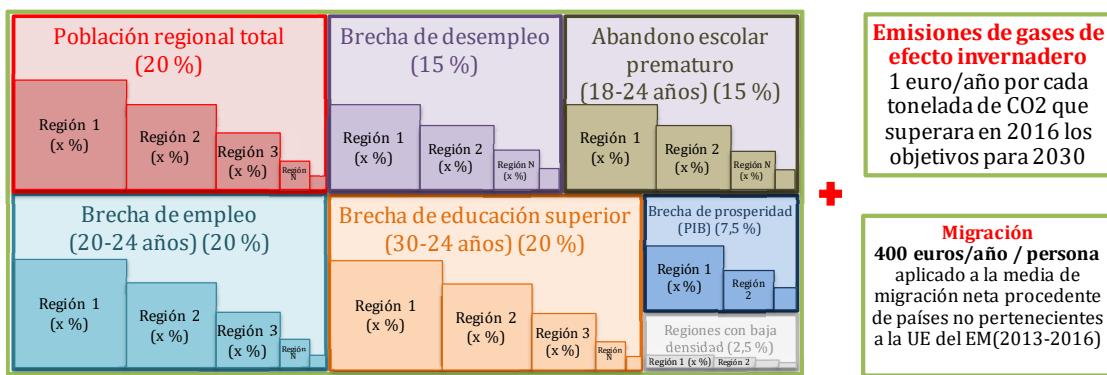
## Anexo V — Método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas para el período 2021-2027

### Anexo V, a) - Fórmula general de asignación a las regiones más desarrolladas (FEDER/FSE+)

#### Método de asignación para regiones más desarrolladas (FEDER y FSE+)

**Dotación financiera total**  
(= intensidad de ayuda de **18 euros** / año / persona x total de población subvencionable)

**Primas**



**Asignación a la región X =** **Criterios 1 (x %)** + **Criterios 2 (x %)** + **Criterios 3 (x %)** + **Criterios 4 (x %)** + **Criterios 5 (%)** + **6** + **7** + **Primas (cuando proceda)**

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 4 y 6.

**Anexo V, b) - Criterios regionales tenidos en cuenta para las regiones más desarrolladas**

Criterios y objetivos para 2021-2027 <i>[objetivos para 2014-2012 si son diferentes]</i>	Ponderación (en %) 2014-2020 2021-2027	
1. Población regional total	25 %	20 %
2. Número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTS 2 con un índice de desempleo superior a la media de todas las regiones más desarrolladas	20 %	15 %
3. Número de personas con empleo adicionales necesario para alcanzar la tasa de empleo media de las regiones más desarrolladas (de 20 a 64 años) [75 %, <i>objetivo Europa 2020</i> ]	20 %	
4. Número de personas de edades comprendidas entre 30 y 34 años con titulaciones de educación superior que se debe añadir para alcanzar la media de todas regiones más desarrolladas [40 %, <i>objetivo de Europa 2020</i> ]	12,5 %	20 %
5. Número de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación (de 18 a 24 años) que se han de restar para alcanzar el objetivo de la media de todas las regiones más desarrolladas [10 % <i>objetivo de Europa 2020</i> ]	12,5 %	15 %
6. Diferencia entre el PIB de la región y el PIB regional teórico si la región tuviera el mismo PIB per cápita que la región más próspera del nivel NUTS 2.	7,5 %	
7. Población de las regiones del nivel NUTS 3 cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes por km2.	2,5 %	

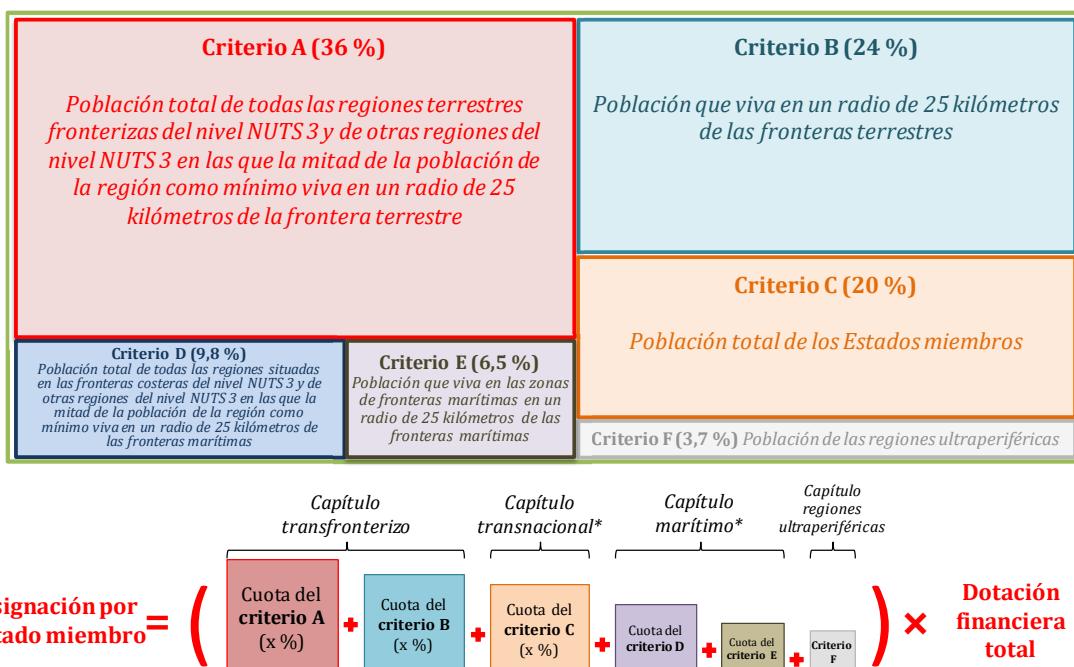
Fuente: *ibid.*, anexo XXII, 4 a) a g) y RDC Reglamento 1303/2013 (anexo VI, 4 a) a g)).

## Anexo VI — Método de asignación para el objetivo de cooperación territorial europea para el período 2021-2027

### Anexo VI, a) - Formula de asignación general para la cooperación territorial europea

#### **Método de asignación para el objetivo de cooperación territorial europea**

##### **Dotación financiera total**



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 8.

**Anexo VI, b) - Distribución de criterios para la cooperación territorial europea según los capítulos**

Capítulo «cooperación territorial europea»	Financiación total disponible	Clave de distribución
Transfronterizas terrestres	5 000 millones de euros (60 % x 8 300 millones de euros)	60 % de la población total de las regiones NUTS 3 (véase el criterio A anterior) 40 % proporción de la población total que vive a menos de 25 km de la frontera
Marítima*	1 350 millones de euros (16,3 % x 8 300 millones de euros)	60 % de la población total de las regiones del nivel NUTS 3. 40 % proporción de la población total que vive a menos de 25 km de la costa
Transnacional*	1 650 millones de euros (20 % x 8 300 millones de euros)	Proporción de población de los Estados miembros en la UE
Regiones ultraperiféricas	300 millones de euros (3,7 % x 8 300 millones de euros)	Proporción de población de los Estados miembros en la UE

*Fuente:* Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC, anexo XXII, 8, y la presentación sobre la Metodología para la determinación de las asignaciones financieras por Estado miembro, elaborada por la Comisión.

\*En la propuesta de Reglamento sobre la cooperación transfronteriza europea (COM(2018) 374 final), la cooperación transnacional y marítima es un componente con un presupuesto de 3 000 millones de euros. La división (1 350 millones de euros y 1 650 millones de euros) es solo a efectos de la asignación a los Estados miembros.

## Anexo VII — Método de asignación aplicable al Fondo de Cohesión para el período 2021-2027

### Método de asignación aplicable al Fondo de Cohesión (FC) con reajuste

1

#### Estados miembros subvencionables

(= aquellos con una RNB per cápita (en EPA) < 90 % de la media de la EU-27)

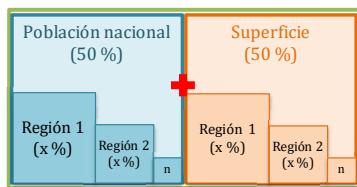
2

#### Dotación financiera total FC

(= intensidad de ayuda de 62,9 euros / año / persona x total de población del EM subvencionable)

3

#### Cuota nacional en la dotación del FC



#### Clave de asignación

##### Ajuste de prosperidad nacional

(= PIB nacional/límite máximo comparado con la media del PIB/límite máximo de todos los Estados miembros subvencionables)

##### Coeficiente de reajuste

(De modo que la suma de las cuotas de todos los Estados miembros sea el 100 %)

4

#### Asignación final

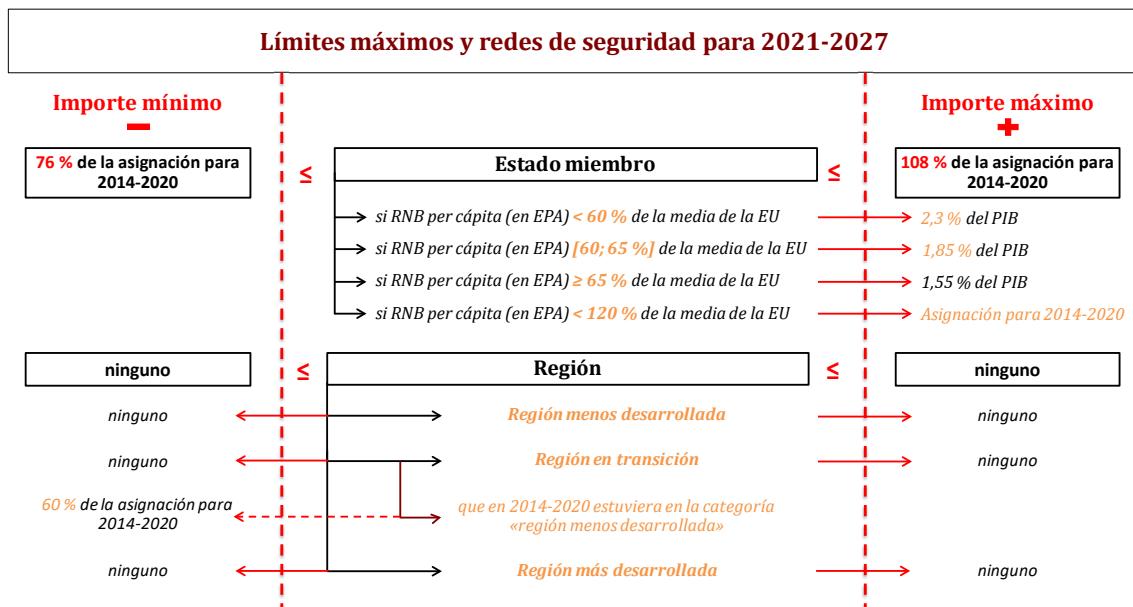
**Cuota de reajuste** **Dotación total FC**

*Sin embargo, para cada EM subvencionable, la parte del Fondo de Cohesión no deberá superar 1/3 de la asignación total (menos la asignación para el objetivo de CTE)*

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 7.

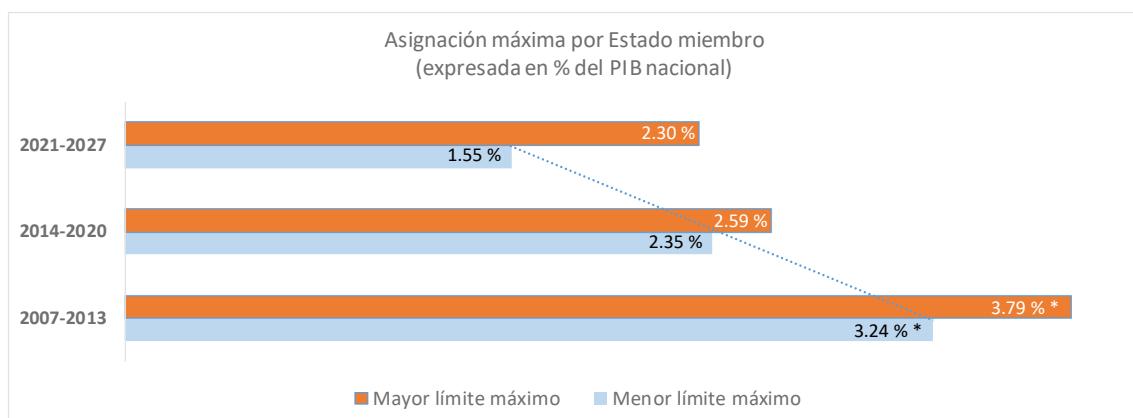
## Anexo VIII — Límites máximos y redes de seguridad

### Anexo VIII, a) - Límites máximos y redes de seguridad para el período 2021-2027



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de RDC de la Comisión, anexo XXII, 10 y 13.

### Anexo VIII, b) - Evolución de las limitaciones máximas del PIB en los tres últimos períodos de programación



Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la base de los Reglamentos (CE) n.º 1083/2006, anexo II, n.º 1303/2013, anexo VII, y Propuesta de RDC para el período 2021-2027, anexo XXII.

\* En el período 2007-2013, estos límites también incluían las contribuciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y del Fondo Europeo de Pesca al capítulo transfronterizo del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación y el Instrumento de Ayuda Preadhesión.

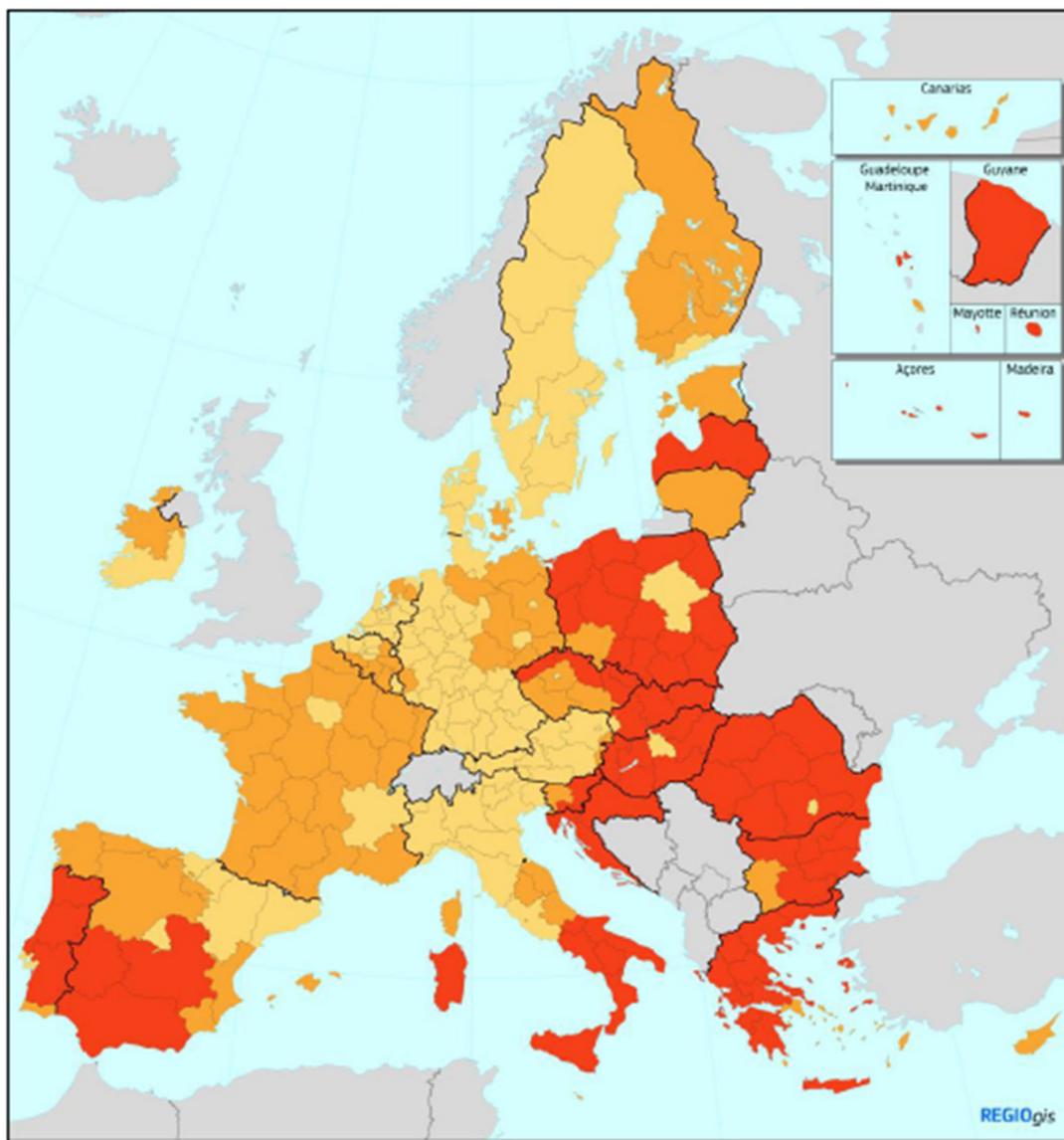
## Anexo IX — Criterios para la aplicación de ajustes a la asignación del FSE+

Criterio	Umbral	Ajuste
Tasa de «ninis» (2015-2017) a nivel nacional	Superior al 16,4 %	+1,5 %
	Entre el 16,4 % y el 11,6 % (media de la UE)	+1,0 %
	Entre el 11,6 % y el 6,9 %	+ 0,5 %
Indicador AROPE a nivel nacional	Superior al 30,3 %	+1,5 %
	Entre el 30,3 % y el 23,9 % (media de la UE)	+1,0 %
	Entre el 23,9 % y el 17,6 %	+ 0,5 %

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de la propuesta de metodología de asignación del FSE+

## Anexo X — Clasificaciones regionales para el FEDER/FSE+

### Anexo X, a) - Clasificación regional 2021-2027

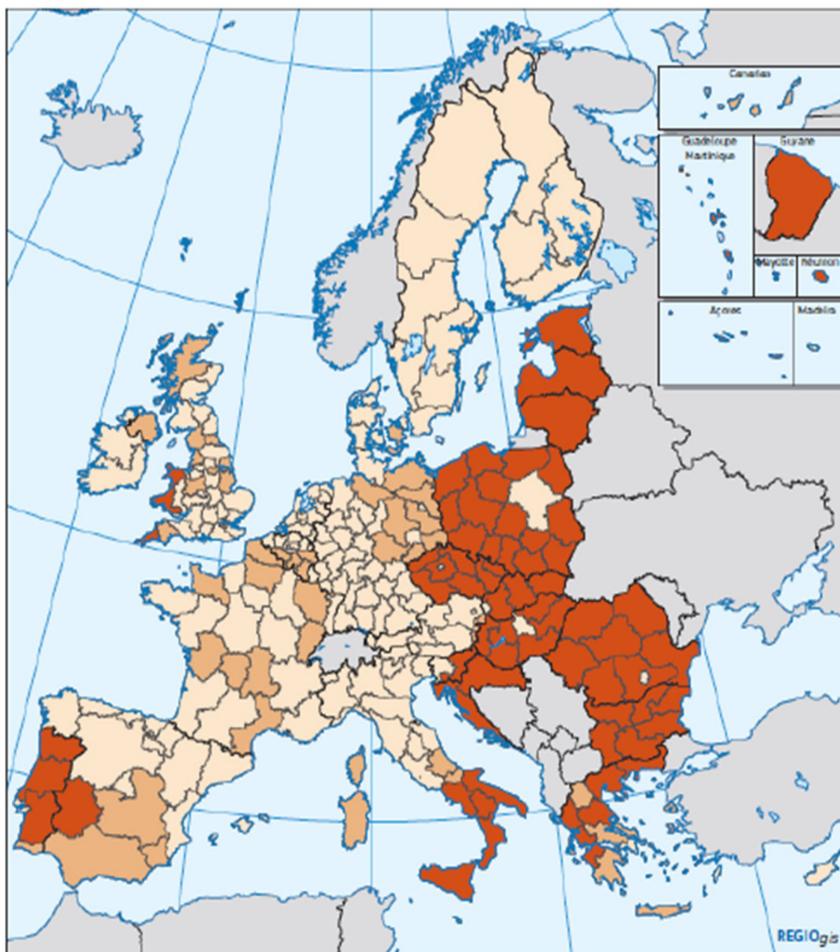


PIB per cápita (EPA) por región NUTS2, media 2014-2015-2016

Índice, EU-27 - 100

- Red:** <75 % (regiones menos desarrolladas)
- Orange:** 75 % - 100 % (regiones en transición)
- Yellow:** >= 100 % (regiones más desarrolladas)

## Anexo X, b) - Clasificación regional 2014-2027



PIB per cápita (EPA) media de 2007-2009 - EU27 = 100

Categoría

- Regiones menos desarrolladas
- Regiones en transición
- Regiones más desarrolladas

Nota: Mayotte será subvencionable como  
región menos desarrollada

Fuente: DG Política Regional y Urbana

### Sobre los análisis rápidos de casos del Tribunal de cuentas Europeo

Los análisis rápidos de casos no utilizan nuevo trabajo de auditoría ni presentan nuevas constataciones de auditoría ni recomendaciones. Exponen y determinan hechos sobre temas específicos y facilitan un análisis específico para ayudar a entender las cuestiones que se tratan.

## Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo

Esta auditoría de gestión fue realizada por la Sala II, especializada en la inversión en los ámbitos de gasto de cohesión, crecimiento e inclusión. El Miembro ponente es Iliana Ivanova, Decana de la Sala, con la asistencia de Mihail Stefanov, Jefe de Gabinete y James Verity, agregado de Gabinete; Niels-Erik Brokopp, gerente principal; Mariya Zhekova, jefa de tarea, y Tristan Le Guen, auditor.



**TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO**  
**12, rue Alcide De Gasperi**  
**L-1615 Luxemburgo**  
**LUXEMBURGO**

**Tel. +352 4398-1**

**Preguntas:** [eca.europa.eu/es/Pages/ContactForm.aspx](http://eca.europa.eu/es/Pages/ContactForm.aspx)  
**Sitio web:** [eca.europa.eu](http://eca.europa.eu)  
**Twitter:** [@EUAuditors](https://twitter.com/EUAuditors)

© Unión Europea, 2019.

Para utilizar o reproducir fotografías o cualquier otro material de cuyos derechos de autor la UE no sea titular, debe obtenerse el permiso directamente de los titulares de los derechos de autor de dichas fotografías o materiales.